

Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se formula el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento hidráulico de los ríos Oba e Indusi, en Dima (Bizkaia), promovido por la Agencia Vasca del Agua.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de enero de 2024, la Agencia Vasca del Agua solicito ante el órgano ambiental la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento hidráulico de los ríos Oba e Indusi, en Dima (Bizkaia), promovido por la Agencia Vasca del Agua, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 68.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó a la Agencia Vasca del Agua el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos públicos o privados enumerados en el Anexo II.D. El proyecto objeto de esta Resolución está recogido en el epígrafe 7.g) del Anexo II.D: “Encauzamientos fluviales y modificaciones de trazado de cauces que supongan la actuación sobre al menos 250 metros de longitud de cauce en estado natural”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre y en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor del proyecto podrá solicitar al órgano

Donostia – San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz

Página 1 de 18



ambiental, a través del órgano sustantivo, que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental; a tal efecto, presentará una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, ante el órgano sustantivo el cual, una vez comprobada formalmente la suficiencia de la documentación presentada, la remitirá al órgano ambiental para que este último elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por último, en orden a determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas, en el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistas la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero. – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento hidráulico de los ríos Oba e Indusi, en Dima (Bizkaia) (en adelante, el proyecto), en los términos que se recogen a continuación:

1. Aspectos relevantes de la evaluación ambiental del proyecto:

El objeto del proyecto es desarrollar las soluciones y actuaciones analizadas en el 2º ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2022-2027, para la zona de confluencia de los ríos Oba e Indusi, en el límite sur de la localidad de Dima (Ugarana).

Actualmente, existen en esta área dos zonas especialmente vulnerables en cuanto al riesgo de inundación: el colegio de Dima-Ugarana y el frontón, situados en la margen derecha del Oba; y la residencia de ancianos ubicada en la margen izquierda del Indusi, aguas arriba de la confluencia con el río Oba.

Concretamente, el ámbito de actuación se incluye en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) denominado Igorre (ES017-BIZ-2-1), y el PGRI plantea para el ámbito del proyecto diversas soluciones, tales como la sustitución del puente, la ampliación de la sección de ambos cauces y la construcción de motas

En este sentido, el proyecto de acondicionamiento hidráulico de los ríos Oba e Indusi en Dima desarrolla dichas actuaciones y proyecta lo siguiente:

- Sustituir el puente de la BI-3543 (PK 4+720) por otro de un solo vano de 20-30 m de luz.
- Acondicionamiento del río Oba ampliando su capacidad. Se modificará la margen izquierda mediante la ejecución de taludes 3H:2V hasta una altura de 1 m sobre el lecho del cauce, en donde se creará una banqueta lateral de 4-5 m de ancho que servirá como

cauce de aguas altas. Desde dicha banqueta, la transición con el terreno natural se hace de igual forma con taludes 3H:2V. Esta sección tipo se adopta también en el río Indusi tras su confluencia con el Oba hasta el nuevo puente y en los primeros metros aguas arriba de la confluencia.

- Disposición de una mota lateral en la margen derecha del río Oba para asegurar la defensa del colegio Dima-Ugarana para la avenida de 50 años, con una altura máxima de 1 m.
- Disposición de una mota en el entorno de la residencia de ancianos Arratiako Egoitza con altura máxima de 1 m.

En relación con el acondicionamiento de los cauces, en el río Oba se generará una berma o cauce de avenidas de unos 5 m de anchura en la margen izquierda, que irá aproximadamente 0,5 m por encima de la cota del cauce actual. Para ello, se demolerá parte de la escollera existente en esta margen, manteniendo únicamente un pie de 0,5 m que salve la diferencia de cota antes descrita. Por el contrario, en la margen derecha se mantendrá la escollera existente incluyendo en su coronación un nuevo relleno o mota de 0,5 m de altura aguas arriba del colegio. Aguas abajo, a la altura del colegio, se ejecutará un muro de contención de 1 m de altura que protegerá de las avenidas de 100 años de periodo de retorno.

En el río Indusi se mantendrá el cauce original hasta llegar a la zona de confluencia con el Oba, donde se generará una apertura progresiva por la margen izquierda hasta alcanzar, después de la confluencia, una anchura total de cauce de 7 m más ancho que el actual. Dicha ampliación se ejecutará mediante el rebaje puntual del lecho actual, y la creación de bermas con anchura variable, situadas 0,5 m por encima del lecho del cauce de aguas bajas. Asimismo, en la zona de confluencia, el rebaje del lecho hace necesario sustituir la escollera existente por otra nueva. De acuerdo con la documentación presentada, las ampliaciones proyectadas no permiten salvaguardar los terrenos colindantes de las avenidas de 100 años de periodo de retorno.

También en el río Indusi, aguas arriba, a la altura de la residencia de ancianos, se ejecutará un muro de protección de 1,10 m en la margen izquierda, que protegerá de las avenidas de 100 años de retorno.

Tras la confluencia de ambos cauces se seguirá con la misma configuración del cauce antes descrita, generando bermas de anchura variable a ambos lados. Además, en la margen derecha se implantará un camino de ribera que cruzará bajo el tablero del puente, dando continuidad al camino existente aguas abajo.

El puente existente sobre el río Indusi (carretera BI-3543) se sustituirá por uno nuevo de 20-30 m de luz, tablero de 1,90 m de canto y estribos de aproximadamente 5,5 y 4,9 m de altura.

Análisis de alternativas

En la documentación aportada se presentan, por un lado, las alternativas 0 y 0' que se corresponden con el mantenimiento de la situación actual, escenarios que se rechazan debido que no supondrían una mejoría del riesgo de inundación que padece actualmente el ámbito.

Frente a ellas, presenta una única alternativa 1 que consiste en ejecutar las actuaciones proyectadas para la mejora del riesgo de inundación. Atendiendo al objetivo que se persigue, no se plantean diferentes soluciones ni ubicaciones para las actuaciones propuestas, sino que se analizan diferentes dimensiones o tamaños para la ampliación de la berma proyectada.

Concretamente, en la documentación se indica que, habiendo dividido el ámbito de actuación en tres tramos (confluencia, Oba e Indusi), para cada uno de ellos se ha calculado el comportamiento hidráulico de cinco modelos (cinco ampliaciones diferentes de la anchura de la berma), concluyendo que la mejor solución es una berma de 7 metros en la zona de confluencia de los ríos Oba e Indusi, una berma de 5 metros en el cauce del Oba, y no generar ninguna berma en el Indusi antes de la confluencia, además de la necesaria sustitución del puente de la BI-3543.

De acuerdo con la documentación presentada, la naturaleza de los impactos producidos por las diferentes alternativas será similar, siendo la afección a la vegetación de ribera la misma en todas ellas. Sin embargo, sí se esperan diferencias en el volumen de movimientos de tierra y la ocupación del suelo, en función del tamaño de la berma ejecutada. En este sentido, se indica que con la solución adoptada se consigue una mejor ratio entre la mejora hidráulica perseguida y las afecciones ambientales producidas.

El documento inicial señala que se ha valorado la ejecución de una corta en la zona de confluencia de los ríos Indusi y Oba, que no soluciona los problemas de inundabilidad existentes y supone mayores afecciones ambientales, por lo que se descarta.

La actuación se desarrolla sobre los ríos Oba e Indusi, a la altura de su confluencia. Ambos ríos discurren junto al núcleo urbano de Dima, y presentan un elevado grado de encauzamiento. Concretamente, el tramo del río Oba objeto de actuación presenta un trazado rectilíneo de 2,5 m de ancho y con taludes en ambas márgenes que alcanzan en algunos puntos los dos metros de altura. Por su parte, el río Indusi, también presenta escolleras en varios tramos de sus márgenes. Estas cuestiones limitan el grado de naturalidad del ámbito de actuación.

Los principales condicionantes del medio son los siguientes:

- Los ríos Oba e Indusi forman parte de la unidad hidrológica del Ibaizabal, en el ámbito de las Cuencas Intercomunitarias de la Demarcación del Cantábrico Oriental. Concretamente, se incluyen en la cuenca vertiente de la masa de agua superficial ES066MAR002800 Indusi. El río Oba, también denominado Bolinaga, confluye en el Indusi en el ámbito de actuación.

De acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, los cauces en el tramo de estudio presentan una superficie de cuenca vertiente entre 10 y 50 km², es decir, tramos de nivel I.

En relación con la componente urbanística, dentro del ámbito de actuación se identifican márgenes de ámbitos desarrollados, con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos y márgenes en ámbito rural. Asimismo, se identifican zonas con vegetación bien conservada en varios tramos de la margen del río Indusi.

- En relación con las aguas subterráneas, el ámbito coincide con el sector Cuaternario Balmaseda-Elorrio de la masa de agua Anticlinorio sur (ES017MSBT017-006). Además, se incluye dentro de una Zona de Interés Hidrogeológico.
- El ámbito de actuación se asienta sobre depósitos aluviales superficiales con permeabilidad media por porosidad, siendo la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta o media.
- De acuerdo con la documentación presentada, próximo a las actuaciones proyectadas aguas abajo del puente de la BI-3543, se identifica un pozo excavado y, a escasos metros aguas abajo, una captación superficial.

- En relación con el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental el proyecto es coincidente con los siguientes elementos:
 - El río Indusi se identifica como masa de agua con captaciones de abastecimiento.
 - El río Indusi, antes de la confluencia con el río Oba, se identifica como un tramo de interés medioambiental.
 - Los ríos Indusi y Oba se recogen como áreas de interés especial de especies amenazadas, concretamente, del visón europeo.
- Los cauces presenten una tipología muy alterada, estando encauzados en gran parte de su recorrido, y su entorno está ocupado por el núcleo urbano de Dima. Estas cuestiones limitan la naturalidad del ámbito, sin embargo, actualmente se identifican tramos del bosque aluvial de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* en el Indusi, considerado un hábitat de interés comunitario prioritario (HIC 91E0*), y en su margen izquierda tras la confluencia con el Oba, se extiende una masa de bosque acidófilo dominado por *Quercus robur*. Por otro lado, en la margen izquierda del Oba se identifica el HIC de prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) (HIC 6510), y sus márgenes inmediatas están ocupadas también por una orla de vegetación de ribera.
- En relación con la fauna, en el ámbito objeto de estudio se prevé la presencia de especies ligadas a entornos urbanos y periurbanos. Atendiendo específicamente a la fauna piscícola, de acuerdo con los informes de seguimiento del estado biológico de los ríos de la CAPV, presenta deficiencias debido a las densidades bajas de trucha y pescado. Por otro lado, destacar que el río Indusi y el río Oba están catalogados como Áreas de Interés Especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*) de acuerdo con el Plan de Gestión de esta especie.
- El ámbito del proyecto no coincide con ningún espacio Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, ni con ningún espacio de interés naturalístico de otros catálogos (catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la CAPV, listado de áreas de interés naturalístico de las DOT). Tampoco es coincidente con ningún corredor ecológico, aunque el río Indusi se identifica como parte de la trama azul de la infraestructura verde de la CAPV.
- De acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, únicamente la margen izquierda del río Indusi tras el puente de la BI-3543 está clasificado como suelo no urbanizable, en las categorías de Agroganadera-Paisaje rural de transición y Forestal. El resto de los terrenos de las márgenes de ambos cauces objeto de la actuación coinciden con suelo urbano.
- El ámbito del proyecto se incluye en la Unidad de Paisaje UP2.4-DIMA del “Catálogo y Determinaciones del Paisaje del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Igorre”, y en el área de estudio, los ríos Oba e Indusi se identifican como “Áreas de especial interés paisajístico” (AEIP 2.2.E) para los que se establece como objetivo de calidad paisajística la “Renaturalización y restauración de las riberas que hayan perdido su funcionalidad ecológica” (OCP 9).
- En relación con el patrimonio cultural, en el ámbito del proyecto no se identifica ningún elemento declarado Bien Cultural. Sí existen varios elementos del patrimonio cultural que presentan interés local, en todo caso, no se prevén actuaciones en ninguno de ellos.

- En lo que respecta a los riesgos ambientales, se descartan los relacionados con el riesgo químico debido a cercanía de empresas SEVESO o asociados al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y carretera, así como el riesgo de incendio forestal o erosión.

Próximo al extremo aguas abajo de las actuaciones proyectadas existe una parcela incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV, identificada con el código 48026-00001. Sin embargo, de acuerdo con la documentación presentada, no es coincidente con las actuaciones previstas.

Por el contrario, el principal condicionante en el ámbito de actuación es el riesgo de inundabilidad que presenta. La totalidad del ámbito se sitúa dentro de la zona de flujo preferente de los cauces, y la limitada capacidad hidráulica de los encauzamientos junto con la presencia de obstrucciones tales como el puente existente en la zona, ocasiona sobreelevaciones considerables de la lámina de agua en avenidas tanto de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno. En este sentido, tal y como se ha mencionado anteriormente, el ámbito se incluye en la ARPSI Igorre (ES017-BIZ-2-1), y el PGRI plantea para el ámbito del proyecto diversas soluciones.

A priori, y sin perjuicio de otros, los principales efectos derivados del desarrollo del proyecto están ligados a la ejecución de las actuaciones que se realizarán dentro del cauce, por la regularización del lecho del cauce previsto en algunos tramos, y en sus márgenes, tales como excavaciones de nuevas bermas, demoliciones de estructuras existentes (muros de escollera y puente), o la construcción de nuevos muros, motas y el puente de mayor vano.

Estas actuaciones conllevan la excavación del cauce y sus riberas, movimientos de tierras en las márgenes de los ríos, la eliminación de la vegetación de ribera de interés, o la emisión de partículas en suspensión y contaminantes al cauce. Todo ello podría producir una afección sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial ecológico de las masas de agua afectadas, así como sobre el hábitat de interés especial para el visón europeo. Otros impactos posibles son las molestias inducidas por la emisión de ruidos y de polvo, especialmente relevantes por producirse en las inmediaciones de usos sensibles tales como viviendas, el colegio y la residencia de ancianos, junto con la generación de residuos, el riesgo de proliferación de especies exóticas invasoras, etc.

De acuerdo con la documentación presentada, las ampliaciones del cauce del Oba afectarán a cerca de 1.400 m² de suelo actualmente agrícola, aunque se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, y se prevé en total aproximadamente un volumen de 4.900 m³ de movimiento de tierras, de los que 880 m³ se valorizarán *in situ*.

Se valora positivamente el objeto del proyecto, tras cuya ejecución disminuirá el riesgo frente a inundaciones que presenta el ámbito. Concretamente, los usos más vulnerables identificados (colegio Dima-Ugarana, frontón y residencia de ancianos) que son actualmente vulnerables a avenidas de 10 años de periodo de retorno y se incluyen en la zona de flujo preferente, quedarán protegidos frente a la avenida de 100 años de periodo de retorno.

2. Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura a lo dispuesto en el artículo 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo anterior, los apartados a desarrollar deben responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo, sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación del movimiento de tierras, de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales del proyecto.
3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.
4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos: evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico teniendo en cuenta los efectos ambientales. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

5. Vulnerabilidad del proyecto. Descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión.
6. Medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
7. Programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Con carácter general, los términos en los que debe desarrollarse el estudio de impacto ambiental serán los que desarrollan en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

2.1. Descripción del proyecto y sus acciones

El estudio de impacto ambiental debe incluir, con suficiente nivel de detalle, una descripción del proyecto y de las exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Debe estimar, asimismo, los tipos y cantidades de residuos, vertidos y

emisiones de materia o energía resultantes y, de forma específica, debe identificar aquellas acciones que puedan generar afecciones significativas sobre las condiciones ambientales del medio, mediante un examen detallado tanto de la fase de ejecución como de la fase de funcionamiento.

Deberán identificarse todas aquellas acciones del proyecto que pudieran dar lugar a impactos ambientales, con objeto de garantizar la adopción de las medidas protectoras y correctoras más adecuadas.

Las afecciones que se pretende evitar y corregir pueden provenir, tanto de la propia actuación que plantea el proyecto, como de todas aquellas actividades complementarias propias del mismo, y, en particular, de la adecuación de accesos, la ubicación y habilitación de zonas auxiliares de obra y el acopio de materiales, la maquinaria a utilizar, la retirada y acopio de tierras y la gestión de sobrantes.

Todas estas actuaciones deben definirse con el nivel de detalle suficiente que permita estimar los efectos que la ejecución del proyecto pueda causar sobre el medio ambiente y el diseño de las medidas de prevención y corrección que garanticen la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las características del proyecto que se evalúa, deberán describirse con particular detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- Localización y delimitación del área de afección del proyecto.
- Definición del estado actual.
- Definición de las actuaciones y descripción de todas las obras previstas (demolición de las estructuras existentes, ampliación del cauce, construcción de nuevas estructuras, etc.). Descripción detallada de cada una de las intervenciones propuestas y de las superficies afectadas por las mismas. Trazado en planta, perfiles longitudinales y transversales, secciones tipo, estructuras de protección de márgenes y obras de fábrica.
- Definición, entre otras, de las superficies, cotas y volúmenes de excavación para la ejecución de las ampliaciones de márgenes, taludes, bermas, motas, rebaje de fondo del cauce y extracción de acarreos.
- Definición de la metodología constructiva y obras necesarias para la ejecución del nuevo puente.
- Descripción y trazado en planta del camino peatonal de ribera previsto en el ámbito del proyecto.
- Definición de la tipología constructiva proyectada para los nuevos taludes, bermas y motas.
- Técnicas constructivas previstas en fase de obras para evitar afecciones al río en aquellos tramos donde se han previsto actuaciones en el cauce: construcción de ataguías para trabajar en seco, etc.
- Movimientos de tierras: descripción de las obras de movimiento de tierras, modo de ejecución, previsión de la retirada de material y lugares intermedios de acopio. Balance del movimiento de tierras, y cuantificación de los sobrantes de excavación a gestionar

fuerza de la zona de obras. Rutas seleccionadas para el transporte de sobrantes, analizando los efectos provocados por el transporte de tierras a destino.

- Se tendrá en cuenta que, en caso de preverse nuevos depósitos de sobrantes, los proyectos de los mismos deberán redactarse de acuerdo al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos y por tanto deberán incorporar los resultados, condiciones y medidas derivados de los informes preceptivos y vinculantes de los órganos competentes en materia de aguas y biodiversidad referidos en el artículo 26 del citado Decreto.
- Residuos generados en las diversas fases del proyecto y destino final de los mismos, incluyendo excedentes de movimientos de tierras. Para la gestión de residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante las obras se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Localización de las instalaciones auxiliares de obra (parques de maquinaria, zonas de almacenamiento de tierras y materiales de obra, zonas de limpieza de ruedas de camiones, instalaciones para oficinas y personal, etc.).
- Trazado de los accesos al cauce. Necesidad de acondicionamiento de nuevas pistas o caminos de acceso y características de los mismos.
- Tráfico durante la obra, estimación del tráfico previsto y rutas seleccionadas, indicando la posible interferencia de las obras con el tráfico actual y otras molestias derivadas.
- Duración prevista de las obras y plan de obra (estimación de la duración en el tiempo de las distintas fases, si las hubiera).
- Detalle de la restauración paisajística de las zonas afectadas por las obras.

Se presentarán los planos de detalle necesarios para la correcta descripción del proyecto, incluyendo, al menos, los siguientes:

- Plano georreferenciado de la localización geográfica.
- Plano de planta de las actuaciones a desarrollar. Las actuaciones propuestas deben estar perfectamente definidas y diferenciadas, incluyendo la localización de ataguías o similares, en su caso.
- Planos con perfiles longitudinales y transversales y secciones tipo del cauce en los tramos afectados por el proyecto.
- Plano de los trazados de los accesos al cauce.
- Plano de localización de las instalaciones auxiliares de obra.
- Plano con las propuestas de restauración e integración paisajística.

2.2. Exposición de las alternativas analizadas y justificación de la solución adoptada

El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de las alternativas técnicamente viables que resulten ambientalmente más adecuadas y una valoración comparativa de las mismas, incluida la alternativa cero o de no actuación. Deberá justificarse la solución propuesta, la cual deberá referirse tanto a la dimensión y extensión de las actuaciones, como a las distintas soluciones técnicas existentes.

En este sentido, entre otros aspectos, se analizará y valorará qué solución es más deseable desde el punto de vista ambiental y técnico tanto para la mejora de la capacidad hidráulica del tramo de los ríos objeto de la actuación, como la recuperación de la conectividad longitudinal del cauce y su ribera.

Así, en cuanto a la tipología constructiva de los taludes, bermas y motas, se priorizará la utilización de técnicas de bioingeniería, revegetándolos, siempre que no interfieran con la mejora de la capacidad hidráulica perseguida.

Adicionalmente, se deberá justificar la idoneidad de ejecutar el camino peatonal de ribera proyectado, frente al mantenimiento del estado actual de la zona, o la posibilidad de restaurar la vegetación de ribera.

La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tengan en cuenta no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

En este proceso de valoración de alternativas se considerarán, entre otros aspectos, la afección al cauce, la afección a vegetación, los movimientos de tierra y la mejora hidráulica perseguida.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales del medio.

2.3 Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe contener un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del proyecto, así como un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental, y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las características del ámbito de afección del proyecto, el inventario ambiental debe incidir, en los siguientes aspectos:

- Geología y Geomorfología:
 - Características geológicas y geomorfológicas del ámbito de afección del proyecto. Condicionantes geotécnicos.
 - Identificación de lugares, puntos y áreas de interés geológico/geomorfológico.
 - Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos. Identificación, en su caso, de zonas de alta vulnerabilidad, zonas de recarga, sumideros, etc., y su relación con el proyecto.
- Hidroología superficial y subterránea:
 - Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto. Estado de los cauces y sus márgenes afectados por el proyecto.
 - Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y zonas de interés hidrogeológico
 - Calidad de las aguas. Determinación del estado ecológico (biológico, fisicoquímico e hidromorfológico) en los tramos afectados por el proyecto.
 - Puntos de agua existentes en el ámbito. Descripción de sus características, con indicación de su uso y localización en cartografía de detalle.
- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área:
 - En este apartado se identificarán las comunidades afectadas, con indicación de su grado de conservación, complejidad estructural, especies características, emblemáticas o significativas, etc. Se tendrá en cuenta, en particular, la presencia de especies amenazadas, tanto a nivel regional como nacional, comunitario o internacional.
 - El estudio de impacto ambiental detallará con precisión, mediante un análisis particularizado, la superficie de cada hábitat de interés y de las masas de vegetación autóctona afectadas por las actuaciones del proyecto, su composición, estado de conservación y valor ecológico. En particular, se aportarán datos de superficie y estado de conservación del bosque de ribera que se puede ver afectado por la ejecución del proyecto. Se deberán realizar prospecciones para determinar la presencia/ausencia de flora amenazada y de flora exótica invasora.
 - En relación con la presencia de fauna, el estudio de impacto ambiental debe incidir fundamentalmente en la preservación y recuperación de los hábitats de las especies de fauna amenazada presentes o potencialmente presentes en el ámbito de afección del proyecto. Deberá valorar la presencia de áreas de interés para la fauna de interés y/o amenazada (áreas de cría, refugio y alimentación) presentes en el ámbito. En este sentido, el diagnóstico de fauna se deberá completar mediante la realización de prospecciones que incluyan a todos los grupos faunísticos, con el objetivo de obtener información precisa sobre las especies presentes en el ámbito del proyecto y del uso que hacen del espacio, haciendo especial hincapié en el visón europeo. En su caso, deberán tenerse en cuenta las disposiciones que establezcan los Planes de Gestión de esta especie.

- El análisis de las comunidades vegetales y faunísticas afectadas se realizará teniendo en cuenta aspectos como:
 - Grado de conservación. Complejidad estructural. La vegetación natural deberá describirse tanto desde el punto de vista de las especies presentes como de su grado de cobertura.
 - Presencia de especies catalogadas y protegidas.
 - Presencia de vegetación exótica invasora.
 - Otras áreas sensibles.
- Paisaje
 - En relación con los recursos paisajísticos de la zona se realizará un análisis de la calidad y la fragilidad del paisaje.
- Patrimonio cultural
 - Se realizará una descripción de los elementos de patrimonio arquitectónico y arqueológico situados en el entorno del ámbito de actuación.
- Documentación gráfica
 - Deberán incorporarse representaciones cartográficas georreferenciadas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.

2.4.- Identificación y valoración de impactos

La identificación, cuantificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto.

Esta identificación y valoración de impactos deberá quedar suficientemente argumentada en cada uno de los casos, usando para ello la terminología expresada en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se detallarán las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

La valoración de los impactos tendrá en cuenta todas las actuaciones derivadas del proyecto incluidos los efectos generados, en su caso, por el tráfico derivado del traslado de materiales al relleno, los accesos permanentes y temporales, las instalaciones auxiliares, los acopios temporales de tierras y materiales, etc.

Particularmente, y sin perjuicio de otros, teniendo en cuenta las características del proyecto y del medio afectado, el estudio de impacto ambiental deberá incidir especialmente en la valoración de los impactos ambientales relacionados con la afección a los ríos Oba e Indusi, así como la repercusión sobre recursos naturalísticos por posibles afecciones a la vegetación natural autóctona y a la fauna. Se cuantificará la superficie de cada clase de vegetación afectada por el proyecto en su conjunto.

Asimismo, dado que las actuaciones proyectadas pueden causar a largo plazo modificaciones hidromorfológicas en la masa de agua superficial Indusi (ES066MAR002800) y el río Oba, que pueden impedir que alcancen el buen estado o potencial, o suponer un deterioro de su estado o potencial, se deberá incluir un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad (biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicos) que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

Además, el proyecto es susceptible de generar un elevado volumen de sobrantes de excavación, por lo que deben evaluarse ambientalmente sus efectos.

También se valorarán los impactos derivados de la contaminación acústica y de la correcta gestión de residuos, vertidos y emisiones tanto en fase de obras.

A este respecto, en relación con el ruido, se incluirá una valoración de la incidencia acústica de las obras, considerando las disposiciones específicas en materia de ruido que resultan de aplicación a las obras tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Deberán considerarse la potencia acústica de la maquinaria de obra, la zonificación acústica y los objetivos de calidad acústica establecidos para cada zona.

2.5. Vulnerabilidad del proyecto

Se realizará una descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes y sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas que sean de aplicación al proyecto.

En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

En caso de considerarse que no es de aplicación este apartado al proyecto, se incluirá un informe justificativo.

2.6. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias

El estudio de impacto ambiental deberá señalar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos sobre cada uno de los elementos del medio. La propuesta y dimensionamiento de las medidas correctoras se hará en relación con la caracterización de los impactos esperados.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y protección genérica del medio

ambiente. El detalle de la descripción deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas. Se integrarán estas medidas en el plan de obra, proponiendo un calendario coordinado para su ejecución.

En concreto, y sin perjuicio de otras medidas que resulte necesario incorporar derivadas de los resultados de los análisis requeridos en apartados anteriores, el proyecto de medidas preventivas, protectoras y correctoras incorporará y desarrollará las siguientes medidas, entre otras posibles:

Medidas para la protección del patrimonio natural

- Medidas preventivas asociadas tanto al diseño del proyecto (definición de áreas de trabajo, etc.) como a la ejecución de las obras (balizamientos, etc.). Balizamiento de la zona a afectar por las obras, incluyendo accesos auxiliares, acopios etc., de modo que la obra no exceda el territorio balizado. Protección de enclaves de interés para flora y fauna amenazada.
- Medidas para la protección de la vegetación autóctona. Previsión de señalamiento del arbolado a eliminar, de modo que sea el mínimo imprescindible.
- Medidas para la eliminación de vegetación alóctona invasora.
- Medidas preventivas (de diseño y a considerar durante las obras) y correctoras para evitar la afección a las especies de fauna de interés. En relación con especies como el visón europeo (*Mustela lutreola*), se deberán adoptar medidas preventivas, como el ajuste del calendario de obras, y correctoras, como la restauración de las riberas. En todo caso, la Diputación Foral de Bizkaia, como órgano responsable de la gestión de las especies y de la aplicación del Plan de Gestión del visón europeo, podrá establecer cuantas medidas y cautelas estime necesarias – tanto relativas al diseño como a la ejecución de las obras – para garantizar la protección de las citadas especies.
- Medidas necesarias para realizar un seguimiento a largo plazo de las comunidades faunísticas debido a que el proyecto incluye actuaciones que implican un cambio en la dinámica fluvial de los ríos Oba e Indusi.

Medidas para la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

- Medidas para minimizar la contaminación de las aguas en los tramos de actuación, tales como medidas para evitar aportes de sólidos en suspensión y el vertido de otros contaminantes procedentes de las zonas de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares. Los trabajos dentro del cauce se deberán llevar a cabo “en seco”.
- Localización adecuada de zonas de acopios y áreas auxiliares, para evitar la afección directa o por escorrentía.
- Medidas de acondicionamiento (impermeabilización, red de drenaje, etc.) de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares.

- En las zonas de obra y, en particular, a la salida de aquellas en las que se prevea la circulación de camiones cargados con materiales de excavación, se dispondrá de dispositivos de limpieza de vehículos conectados a balsas de decantación. El estudio deberá recoger las características, localización precisa y justificación de las dimensiones de dichos elementos.

Medidas para favorecer la integración paisajística y la restauración de las superficies afectadas

- Medidas correctoras orientadas a la restauración ambiental de todas las zonas afectadas temporalmente por las obras.
- Medidas compensatorias destinadas a paliar los impactos residuales generados. La creación de las nuevas bermas, que incluyen taludes relativamente tendidos y permiten la recuperación para el río de terrenos actualmente ocupados por otros usos, es una oportunidad en este sentido. Asimismo, dentro del ámbito del proyecto, la restauración y revegetación de los espacios colindantes a las actuaciones proyectadas que actualmente carecen de vegetación de ribera o albergan formaciones de bajo interés, puede contribuir al desarrollo de una orla de vegetación de ribera de elevado interés potenciando su funcionalidad ecológica como corredor ecológico.
- Las medidas correctoras y compensatorias se recogerán en un Proyecto de restauración ambiental específico, que se vinculará al proyecto de defensa de inundaciones a todos los niveles (incluido el presupuesto), y que determine cuestiones como:
 - Especies a emplear en las restauraciones para cada una de las superficies o zonas señaladas, así como las densidades de plantación, tamaño de los especímenes, composición de siembras o hidrosiembras, mediciones y partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de las actuaciones propuestas y para garantizar las labores de mantenimiento de las superficies revegetadas.
 - Propuesta de revegetación por zonas, de acuerdo con las características de cada una de ellas.
 - Mantenimientos previstos: reposiciones de marras, riegos y abonados en su caso, etc. Se recomienda que estos mantenimientos se alarguen durante un mínimo de 3 años tras las obras.
- En la revegetación de las márgenes del río se utilizarán especies arboladas y arbustivas autóctonas propias del complejo de la aliseda atlántica, que contribuyan a una mayor naturalización y funcionalidad ecológica de la zona.
- El proyecto de revegetación incluirá medidas para evitar procesos invasivos de flora alóctona, teniendo en cuenta que los movimientos de tierras pueden favorecer la expansión de este tipo de plantas.
- Se adjuntará un plano, a escala de proyecto, donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de revegetación, indicando el tratamiento previsto en cada caso (siembras, plantaciones, etc.).
- Durante los movimientos de tierra, la tierra vegetal se retirará y acopiará de forma diferenciada, con objeto de facilitar las labores de restauración y revegetación de los espacios afectados por las obras.
- En las zonas de praderas y cultivos afectadas se efectuará la resiembra correspondiente, tras un laboreo previo del terreno para eliminar la compactación del terreno. Asimismo,

deben ser repuestos los cierres, y demás elementos de infraestructuras existentes de las parcelas (drenajes, etc.).

- En su caso, se replantarán los cultivos afectados con las indemnizaciones oportunas.

Medidas para reducir las afecciones y molestias a la población

- Propuesta de medidas en relación con la protección de la calidad atmosférica, incluyendo producción de polvo y ruidos en fase de obras, especialmente atendiendo a la cercanía de las obras respecto a usos sensibles tales como viviendas, el colegio y la residencia de ancianos.
- Propuesta de medidas relacionadas con la minimización de niveles sonoros en fase de funcionamiento.
- Protocolos de actuación en caso de accidentes graves durante las obras que puedan afectar a la población residente.

Medidas destinadas a la gestión de los residuos

- Propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento.

2.7. Programa de vigilancia ambiental

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el mismo.

Se detallarán los objetivos del programa y, para cada uno de dichos objetivos, los datos a recoger, la metodología a utilizar, los puntos de medida (incluyendo su situación en plano y croquis necesarios para su ubicación exacta) y la frecuencia de las medidas.

Los objetivos de calidad vendrán definidos, cuando proceda, de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación o estudios técnicos de general aceptación. Sin embargo, si las peculiaridades y características concretas del ámbito afectado por el proyecto así lo aconsejan, se deberán adoptar valores más restrictivos para aquellos parámetros para los que se considere necesario.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto. Además de otros controles que resulte necesario introducir como consecuencia de los datos aportados sobre el proyecto y su incidencia en el medio, dicho programa debe incluir los controles que se señalan a continuación:

- Control de los límites de ocupación de obras
- Control de la afección a los cauces y a la calidad de las aguas durante las obras.
- Control de la afección a vegetación.
- Control de la afección a especies de flora amenazada.
- Control y seguimiento a largo plazo de las comunidades faunísticas afectadas por el cambio en la dinámica fluvial.
- Control de buenas prácticas en obras para evitar vertidos de residuos, contaminación del suelo o aguas por derrames de aceites, lechadas de hormigón, arrastres de tierras,

así como molestias a la población por ruidos, polvo, etc.

- Control de los movimientos de tierras y de la gestión de los materiales de excavación.
- Control de la gestión de los residuos generados.
- Control de las labores de restauración.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

Los puntos de control deberán reflejarse cartográficamente.

2.8. Resumen del estudio de impacto ambiental

Deberá redactarse un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental y sus conclusiones con las características que se establecen en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Dicho documento deberá contener información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto, el modo en que éste afecta al medio y las medidas propuestas para evitar y/o minimizar los impactos previstos. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

Se deberán señalar, en su caso, las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

3. Instrucciones para la presentación de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez realizadas determinadas comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y los documentos que la deben acompañar, entre los que figuran el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento con la consideraciones del promotor en relación con el contenido ambiental de las alegaciones e informes recibidos y cómo se han tenido en consideración.

La documentación debe ser presentada en formato digital, y de acuerdo con las indicaciones elaboradas al efecto y que se encuentran disponibles en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/evaluacion-ambiental/>) en el apartado correspondiente [Áreas > Evaluación Ambiental > Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos > Presentación de solicitudes].

La documentación que acompañe a la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf

Segundo. – Señalar que el documento de alcance del estudio de impacto ambiental será válido durante el plazo de cuatro años a partir del día siguiente al de su notificación al promotor. Perderá su validez una vez que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ante el órgano sustantivo el estudio de impacto ambiental para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Agencia Vasca del Agua.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARAREN ZUZENDARIA

Fdo. electrónicamente/Elektronikoki izpta.: Javier Aguirre Orcajo